

Diciembre 2025

Estudio de casos de propiedad empresarial alternativa

Hallazgos clave

somos
stewards

PROPIEDAD ORIENTADA AL PROPÓSITO

ecodes
tiempo de actuar



- 01 INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO**
- 02 EL CASO ESPAÑOL: RETOS ASOCIADOS A LA PROPIEDAD EMPRESARIAL ACTUAL**
- 03 PROPIEDAD EMPRESARIAL ALTERNATIVA (PEA): REDEFINIR LA PROPIEDAD PARA TRANSFORMAR LA ECONOMÍA**
- 04 MODELOS DE PROPIEDAD EMPRESARIAL ALTERNATIVA EN ESPAÑA**
- 05 CASOS REALES**
- 06 BASE NORMATIVA**

INTRODUCCIÓN **AL ESTUDIO**

¿Qué es el estudio de casos?

Es la primera investigación de alcance nacional que analiza experiencias reales, comparables y replicables de empresas que han adoptado estructuras de propiedad diferentes a las tradicionales.

Objetivos:

- Identificar y documentar casos de empresas españolas que aplican modelos alternativos de propiedad y gobernanza.
- Analizar motivaciones, procesos, herramientas jurídicas e impactos relacionados con la toma de decisiones, distribución de valor y bienestar de los grupos de interés.
- Clasificar los modelos según marcos internacionales para facilitar su comprensión y adaptación al contexto español.
- Generar conocimiento aplicado y herramientas prácticas para empresas, inversores y asesores.
- Fortalecer las redes y el aprendizaje colectivo, contribuyendo al ecosistema estatal de empresas orientadas al propósito.

“Buscamos que este informe sea un referente para quienes desean transformar la empresa española hacia modelos más inclusivos, regenerativos y justos”.

El equipo

somos
stewards

ecodes
tiempo de actuar

transform
finance

PURPOSE®



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Este proyecto es posible gracias a la colaboración entre ECODES (Fundación Ecología y Desarrollo) y el equipo de Somos Stewards, con el apoyo de una subvención del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en alianza con personas expertas en derecho, economía social y solidaria, y finanzas de impacto.

Así, el estudio se enmarca en el lanzamiento de Somos Stewards, que forma parte de la red internacional Purpose y está incubado por ECODES. Purpose LATAM, la rama latinoamericana de Purpose, está trabajando en la publicación de un estudio similar para su territorio.

Este proyecto también se conecta con el marco de propiedad empresarial alternativa de Transform Finance.

El primer paso hacia una transformación de la economía **desde la raíz**

Pretendemos que el estudio sea un catalizador para contribuir a:

- **Transformar la cultura empresarial:** mostrando alternativas viables al modelo tradicional.
- **Acelerar la transición hacia una economía regenerativa:** con empresas resilientes y sostenibles.
- **Fortalecer el ecosistema de economía social y de impacto:** conectando a empresas, consultoras, juristas y personas e instituciones inversoras.
- **Inspirar políticas públicas y marcos regulatorios:** que favorezcan nuevas formas de propiedad empresarial.
- **Difundir conocimiento abierto y accesible:** con informes, materiales audiovisuales, webinars y participación en foros estratégicos.

EL CASO ESPAÑOL: **RETOS ASOCIADOS A LA** **PROPIEDAD EMPRESARIAL** **ACTUAL**

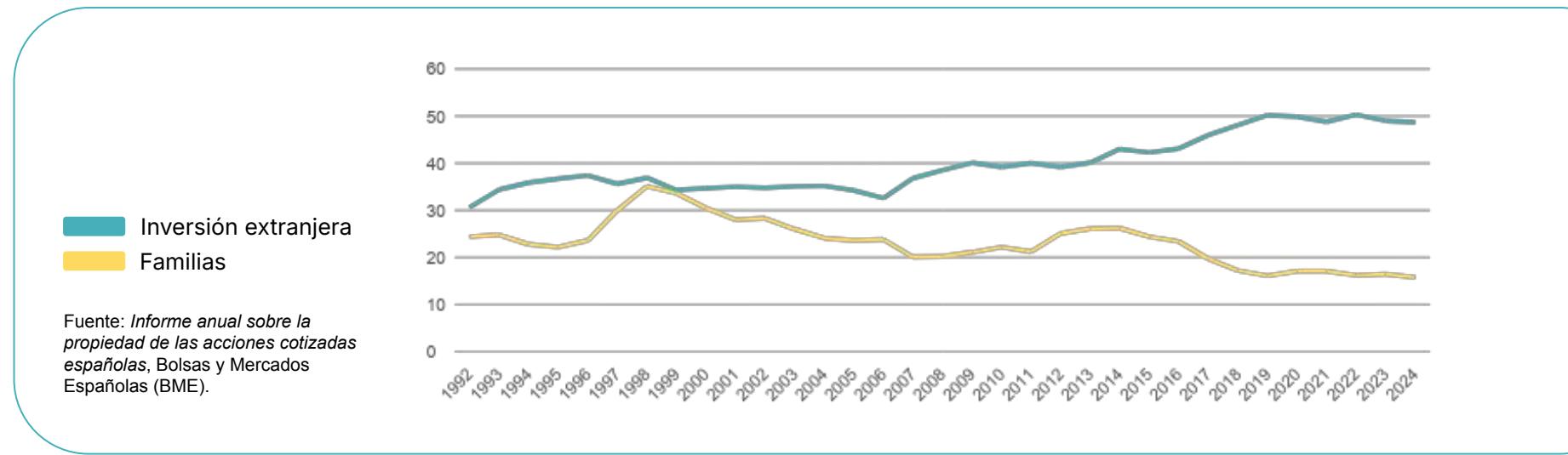
Retos estructurales

El contexto económico, social y ambiental en España evidencia desafíos estructurales que hacen necesario repensar el modelo de propiedad empresarial y abrir la puerta a analizar y desplegar modelos de propiedad alternativa.

1. Creciente peso de las instituciones inversoras en la bolsa española: descenso continuado de la participación de las familias en las empresas cotizadas y aumento del control por parte de instituciones inversoras, en buena medida extranjeras, con incentivos principalmente orientados a maximizar el valor a corto plazo.
2. Mercado laboral precario y elevado nivel de paro entre la población joven: mantenimiento de tasas de paro juvenil estructuralmente elevadas, trayectorias laborales marcadas por la inestabilidad y una voz limitada de las personas trabajadoras en las decisiones estratégicas de las empresas.
3. Predominio de pymes familiares ante una ola de sucesiones empresariales: tejido productivo basado en pymes familiares, que afrontan relevos generacionales en un contexto de transformación digital y ecológica.
4. Crisis climática y creciente presión regulatoria y financiera en sostenibilidad sin revisar la estructura de propiedad: ritmo de descarbonización insuficiente para alcanzar los objetivos climáticos en un país expuesto a sequías, olas de calor y procesos de desertificación. El marco normativo y financiero en sostenibilidad eleva la exigencia, pero apenas altera la lógica de primacía del accionista financiero ni los incentivos cortoplacistas.

De las familias a los grandes fondos

Cambios en la estructura de propiedad de las empresas cotizadas en España:



De las familias a los grandes fondos

¿Quién tiene la propiedad de las empresas cotizadas en España?

La **participación de las familias** en la propiedad de las empresas cotizadas españolas se ha reducido de forma significativa en las últimas décadas, mientras crece el peso de **instituciones inversoras**, en buena parte extranjeras.

Se trata, en su mayor parte, de **instituciones inversoras** altamente diversificadas que gestionan carteras globales con objetivos de rentabilidad a corto plazo y referencias de mercado trimestrales, lo que refuerza decisiones centradas en la maximización del precio de la acción.

Este cambio de rumbo desplaza **capital más paciente**, con visión intergeneracional, menor apetito de riesgo y visión de largo plazo.

-35%

De **participación directa de los hogares** en el capital de las empresas cotizadas en las últimas tres décadas, pasando de situarse en torno a una cuarta parte del total a representar menos de una sexta parte, alcanzando **mínimos históricos**.

+75%

Participación de inversión no residente —principalmente grandes instituciones inversoras globales—, pasando a controlar aproximadamente la mitad de la capitalización bursátil española.

02 EL CASO ESPAÑOL: RETOS ASOCIADOS A LA PROPIEDAD EMPRESARIAL ACTUAL

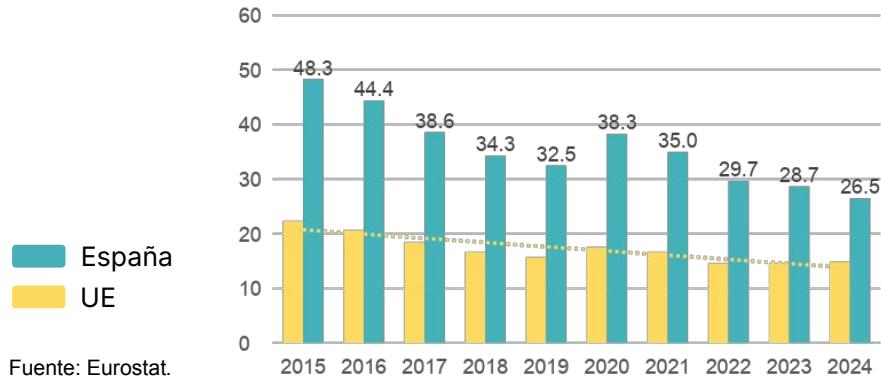
Reto 1: instituciones inversoras y la propiedad

Los modelos de propiedad alternativa y, en particular, los de propiedad orientada al propósito (*steward-ownership*) pueden configurar estructuras de propiedad más estables y orientadas al largo plazo. Lo hacen rediseñando la relación entre los derechos de voto y los derechos económicos e introduciendo límites y reglas sobre la distribución de beneficios y el mantenimiento del propósito empresarial.

Así se reduce la probabilidad de que se generen dinámicas de presión cortoplacista orientadas a la extracción de beneficios y favorece su reinversión en la empresa y en sus objetivos medioambientales y sociales.

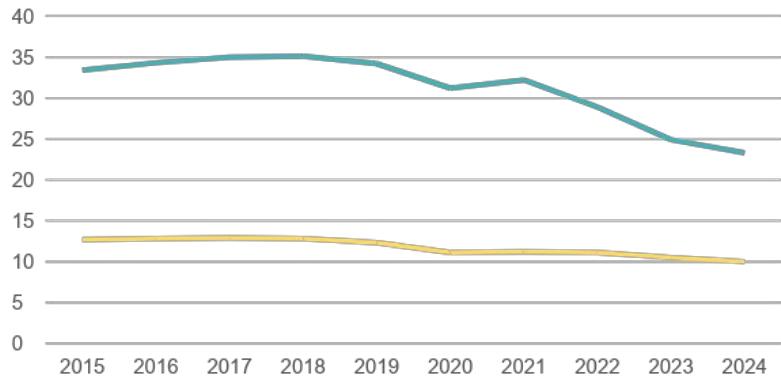
Un mercado laboral precario para la juventud

Paro en jóvenes (15-24 años)



Fuente: Eurostat.

Porcentaje de contratos temporales



Un mercado laboral precario para la juventud

A pesar de las reformas, el mercado laboral español sigue marcado por un paro juvenil elevado y trayectorias profesionales frágiles, con poca voz y participación de las personas trabajadoras en las decisiones empresariales.

Alto desempleo juvenil

España mantiene de forma persistente una de las tasas de desempleo juvenil más altas de la UE, lo que limita las oportunidades de inserción y desarrollo profesional de los segmentos más jóvenes de la población.

Dualidad del mercado de trabajo

Un núcleo de empleo estable convive con una periferia de contratos temporales, de corta duración y de baja calidad, en la que la juventud está sobrerepresentada.

Inestabilidad

Esta inestabilidad dificulta la inversión en formación y en carreras de largo recorrido y reduce la capacidad de planificar proyectos de vida como acceso a la vivienda, formación de una familia o ahorro a largo plazo.

Baja participación de personas trabajadoras

En la mayoría de las empresas, las personas trabajadoras tienen una presencia limitada en los órganos de gobierno y en las decisiones estratégicas, y el trabajo se sigue concibiendo principalmente como un coste a contener.

Reto 2: mercado laboral precario y la propiedad

Algunos modelos de propiedad empresarial alternativa, como las cooperativas de trabajo, incorporan a las personas trabajadoras como copropietarias cooperativas, mientras que otros no lo hacen pero sí integran objetivos de propósito más allá del beneficio financiero.

En ambos casos, esta orientación hacia el propósito tiende a reforzar la atención al cuidado de las condiciones laborales y al desarrollo profesional de la plantilla.

Sucesión y transformación: un reto doble

El tejido productivo español, dominado por pymes familiares, se enfrenta simultáneamente a una ola de relevos generacionales y a la necesidad de acometer profundas transformaciones digitales y en sostenibilidad.

Muchos negocios familiares afrontan procesos de **sucesión** generacional sin una planificación clara, en un contexto de mayor concentración empresarial y creciente presencia de fondos y grandes grupos como compradores potenciales.

Al mismo tiempo, estas empresas se ven presionadas para invertir en **digitalización, descarbonización, innovación y profesionalización de la gestión**, con recursos y capacidades a menudo limitados.

92,4%

De las empresas españolas son familiares (+3,6% en 2025 vs. 2015).

29,3%

De las empresas familiares tienen más de 25 años de antigüedad.

70,6%

Del empleo privado se genera en empresas familiares (+4% en 2025 vs. 2015).

67,8%

De las empresas familiares tienen más de 10 años de antigüedad.

1,2%

De las empresas familiares son gestionadas por la 3^a generación o posteriores.

57,8%

Del Valor Agregado Bruto (VAB) corresponde a las empresas familiares.

Fuente: Red de Cátedras de Empresa Familiar

Reto 3: doble reto de las pymes y la propiedad

Los modelos de propiedad alternativa —cooperativas, empresas de propiedad compartida con las personas propietarias u otros grupos de interés, estructuras de *steward-ownership* o fundaciones propietarias— ofrecen vías de sucesión que preservan la independencia del propósito y el compromiso con el territorio.

Al proteger un propósito que va más allá del beneficio financiero, estos modelos favorecen decisiones de inversión de largo plazo y un reparto más inclusivo del valor generado, alineando la transición ecológica y digital con la cohesión social y territorial.

Crisis climática

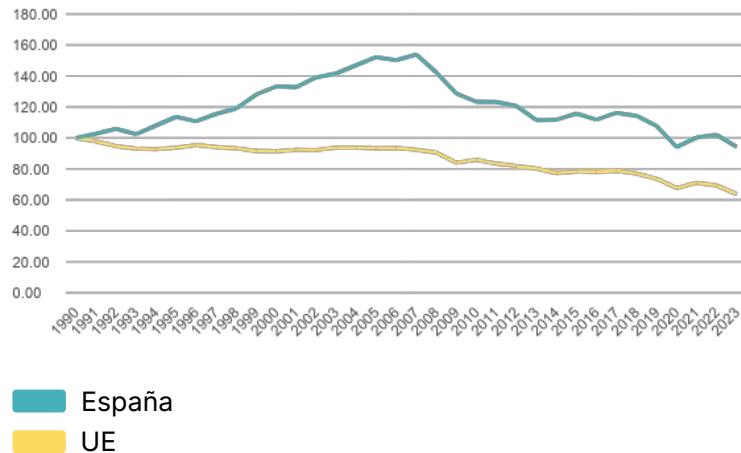
Un país vulnerable que avanza demasiado despacio.

España es uno de los países europeos más expuestos a los impactos físicos del cambio climático y, a la vez, opera en un marco regulatorio y financiero en sostenibilidad cada vez más exigente, que apenas cuestiona los incentivos de propiedad dominantes.

Las emisiones de GEI se encuentran en descenso, pero siguen lejos de los objetivos climáticos de 2030 y 2050, mientras muchos sectores empresariales dependen de los combustibles fósiles y los riesgos climáticos físicos amenazan a sectores clave de la economía.

El nuevo marco de sostenibilidad –Taxonomía, SFDR, CSRD, directiva de diligencia debida– se traduce sobre todo en obligaciones de información, por lo que la sostenibilidad corre el riesgo de quedar reducida a un ejercicio de *reporting*, más que a una transformación real.

Emisiones totales de gases de efecto invernadero



Fuente: European Environment Agency.

Reto 4: la crisis climática y la propiedad

Los modelos de propiedad alternativa –en particular, los de propiedad orientada al propósito– favorecen la integración de objetivos ambientales y sociales en el ADN de la empresa mediante mecanismos concretos: incorporan el propósito en los estatutos, rediseñan la relación entre derechos de voto y económicos, limitan la distribución de beneficios e introducen reglas de reinversión a largo plazo.

Además, las estructuras de propiedad comunitaria o *multistakeholder* —como las cooperativas energéticas— dan voz a comunidades afectadas y comparten beneficios de forma más equitativa, facilitando transiciones climáticas profundas y socialmente legitimadas.

PROPIEDAD EMPRESARIAL ALTERNATIVA (PEA): REDEFINIR LA PROPIEDAD PARA TRANSFORMAR LA ECONOMÍA

¿Qué es la propiedad empresarial alternativa?

Cada vez más empresas y personas emprendedoras están tratando de responder a los retos de sostenibilidad, justicia social y resiliencia que exige nuestro tiempo.

Para poder orientarse a su propósito a largo plazo, estas empresas necesitan reimaginar sus cimientos: el modelo de propiedad.

La propiedad determina el sistema de incentivos, toma de decisiones y reparto de valor en una empresa.

España cuenta con raíces culturales —cooperativas, empresas familiares, economía social y solidaria— y con una nueva generación de personas emprendedoras e inversoras de impacto que están abriendo camino en este sentido.

Queremos contar su historia para que sirva de inspiración y guía para las empresas que vienen detrás.

DEFINICIÓN

Propiedad alternativa

Modelo de propiedad que transfiere de manera significativa el valor económico y el poder de decisión, ya sea a grupos de interés no inversores —como personas trabajadoras, productoras o consumidoras—, o bien al propio propósito de la organización.

Los distintos tipos de propiedad alternativa

La propiedad empresarial alternativa estructura los derechos de voto y económicos de forma que los grupos de interés no inversores puedan guiar y beneficiarse. Esto puede hacerse de varias formas, que pueden ser también complementarias.

- **Cambiar la propiedad de la empresa:** distribuir la propiedad —derechos de voto y económicos— a grupos de interés no inversores. Las cooperativas, como las cooperativas de trabajo o de consumo, son un ejemplo.
- **Otorgar derechos a personas no propietarias:** dar derechos a grupos de interés no propietarios. Por ejemplo, una fundación podría ser la propietaria de las acciones de una compañía, pero delegar los derechos de gobernanza a la plantilla. También se pueden asignar algunos asientos en el consejo de administración a ciertos grupos no inversores o establecer un mecanismo de reparto de beneficios que no se base en la propiedad de acciones.
- **Dividir los derechos económicos y de gobernanza:** separar los dos tipos de derechos para que las personas que gobiernan la empresa no se vean condicionadas por el beneficio y puedan centrarse en el propósito. Esta es la idea central detrás de los modelos de propiedad orientada al propósito (*steward-ownership*). A su vez, personas o grupos inversores, la plantilla o incluso organizaciones benéficas pueden participar de los beneficios.
- **Acotar los derechos de la inversión externa:** tanto por la vía del modelo jurídico como por la de herramientas complementarias —estatutos, gobernanza, etc—, se pueden acotar los derechos económicos y políticos de las personas inversoras externas para hacerlos equitativos o limitados para algunas decisiones clave, respecto al resto de grupos de interés.

Los elementos clave de este estudio

Algunos conceptos esenciales permiten entender la propiedad empresarial alternativa y facilitan la comprensión de este estudio.

DEFINICIÓN

Propiedad empresarial: derechos de voto y económicos

En esencia, la propiedad empresarial es un conjunto de derechos que pueden agruparse en dos dimensiones: derechos de voto, que permiten el control efectivo sobre la empresa, y derechos económicos, que aseguran la participación en los beneficios generados. En los modelos de propiedad habituales, estos derechos operan en conjunto y están en manos de las personas y grupos que invierten en la empresa, quienes deciden su rumbo a la vez que se benefician de su actividad.

DEFINICIÓN

Gobernanza

Más allá de la propiedad, la gobernanza determina el conjunto de reglas, procesos y órganos que dirigen una organización. Define cómo se toman las decisiones y cómo se monitorea el desempeño.

En las últimas décadas, además, la gobernanza se ha vinculado de forma creciente con la relación de las organizaciones con sus grupos de interés, así como con mayores exigencias de transparencia y rendición de cuentas.

Los elementos clave de este estudio

DEFINICIÓN

Propiedad orientada al propósito (*steward-ownership*)

Este modelo de propiedad empresarial alternativa desvincula los derechos de voto y los derechos económicos para que las compañías preserven su autonomía y puedan priorizar su misión a largo plazo. Se rige por dos principios fundamentales:

- **Autogobierno:** la empresa no puede convertirse en objeto de especulación y se mantiene independiente. El control está en manos de personas custodias (*stewards*), conectadas con el propósito y valores de la empresa.
- **Orientación al propósito:** la creación de valor económico no es un fin en sí mismo, sino un medio hacia el propósito. Los beneficios son reinvertidos en la empresa o donados, mientras que las personas fundadoras e inversoras son compensadas justamente.

Beneficios de la propiedad orientada al propósito

- **Autonomía:** como la aportación de capital no implica el derecho al control, ya sea al buscar inversiones, encontrar personas sucesoras o velar por la protección del legado, la empresa se asegura de preservar su propósito y valores de cara al futuro.
- **Visión a largo plazo:** al separar la toma de decisiones y los beneficios, quienes están al frente de la empresa pueden centrarse en aquello que es beneficioso a largo plazo. Además, debido a esta separación, nadie puede beneficiarse en el corto plazo a costa del buen desempeño de la empresa a futuro.
- **Solidez:** se prevé una mayor satisfacción laboral y confianza entre las personas consumidoras, mejores índices de supervivencia y márgenes de beneficios igual o mejores que los de los modelos de propiedad habitual.
- **Equidad:** el reparto de los retornos entre quien invierte, la plantilla, la clientela y los proveedores es más transparente y proporcionado al estar explícitamente pactado y acotado a cada una de las partes.
- **Inclusión:** como ningún grupo de interés concreto es propietario de la empresa, quienes ejercen el control tienen una mejor posición para atender también los intereses de otros grupos, incluido el planeta, además de sus accionistas.

MODELOS DE PROPIEDAD EMPRESARIAL ALTERNATIVA EN ESPAÑA

10 modelos clave



04.1 Fundación propietaria

La fundación es titular de la mayoría o totalidad de las acciones/participaciones de una empresa mercantil (limitada o anónima). La empresa opera con ánimo de lucro, pero parte o la totalidad los beneficios se reinvierten en los fines fundacionales.

EJEMPLO EN ESPAÑA

La Fageda es una empresa catalana del sector lácteo, propiedad de una fundación. Promueve la mejora de la vida y la integración social de personas con discapacidad intelectual y/o trastornos mentales severos y otros colectivos en situación de vulnerabilidad en la Garrotxa.



Acceso a financiación: acceso sin limitaciones particulares a la deuda bancaria. El acceso al capital social podría estar condicionado a la capacidad de la Fundación de aportar capital adicional para poder mantener el control, así como a inversión que busque participaciones mayoritarias. Soluciones como las acciones sin voto (en SA) o participaciones con voto múltiple (en SL) podrían contribuir a mitigar esta limitación.

Derechos de decisión: gobernanza de mayorías en la mercantil –una acción/participación, un voto–, salvo excepciones articuladas estatutariamente y admitidas legalmente. La fundación ejerce el control estratégico a través del patronato, con la supervisión del protectorado para mantener el fin fundacional, y su participación accionarial. Las decisiones empresariales se alinean con los fines fundacionales.

Derechos económicos: los beneficios se reparten de forma proporcional a las participaciones en el capital de la mercantil. La Fundación, al poseer una participación mayoritaria, recibe, en general, la mayoría del beneficio. El reparto de beneficios de la mercantil puede regularse por estatutos para equilibrar las necesidades de la mercantil y el retorno a la fundación.

04.2 Asociación propietaria

La Asociación es titular de la mayoría o totalidad de las acciones/participaciones de una empresa mercantil (limitada o anónima). La empresa opera con ánimo de lucro, pero parte o todos los beneficios se reinvierten a la asociación, proporcionalmente a sus acciones/participaciones.

EJEMPLO EN ESPAÑA

Riet Vell SA es una empresa propiedad de una asociación medioambiental, Seo Birdlife, junto con su base social. Produce arroz, pasta y legumbres ecológicas preservando la biodiversidad.



Acceso a financiación: acceso sin limitaciones particulares a la deuda bancaria. El acceso al capital social podría estar condicionado a la capacidad de la Fundación de aportar capital adicional para poder mantener el control, así como a inversores que busquen participaciones mayoritarias. Soluciones como las acciones sin voto (en S.A.) o participaciones con voto múltiple (en S.L.) podrían contribuir a mitigar esta limitación.

Derechos de decisión: gobernanza de mayorías en la mercantil –una acción/participación, un voto excepto por las excepciones articuladas estatutariamente y admitidas legalmente. En la asociación – un socio, un voto, a través de su asamblea–. La asociación ejerce el control estratégico de su participación accionarial. Las decisiones empresariales se alinean con los fines de la asociación.

Derechos económicos: los beneficios se reparten de forma proporcional a las participaciones en el capital de la mercantil. La Asociación, al poseer una participación mayoritaria, recibe, en general, la mayoría del beneficio. El reparto de beneficios de la mercantil puede regularse por estatutos para equilibrar las necesidades de la mercantil y el retorno a la asociación.

04.3 Acción de oro

En una empresa mercantil, la 'acción de oro' es una acción que otorga a su titular derechos excepcionales –normalmente, de veto– sobre decisiones estratégicas de la empresa –como la venta o los cambios estatutarios– incluso si no tiene mayoría accionarial*.

EJEMPLO EN ESPAÑA

Mercadona es una de las principales cadenas de supermercados en España. En su holding, la familia Roig tiene una acción de oro.



Acceso a financiación: sin limitaciones particulares de acceso a la deuda. Podría limitar el acceso al capital debido a las restricciones que establezca la acción de oro a decisiones clave como la venta o los cambios de control.

Derechos de decisión: gobernanza de mayorías (una acción/participación un voto) salvo para aquellas decisiones en las que la acción de oro tenga derecho a veto. Según se establezca, el titular de la acción de oro puede vetar decisiones como fusiones, adquisiciones o cambios de estatutos, aunque no tenga mayoría.

Derechos económicos: la acción de oro no implica derechos económicos adicionales. Su función es exclusivamente de control.

* En el ámbito público las acciones de oro han tropezado con dificultades de conciliación con el derecho de la Unión Europea, concretamente con la libre circulación de capitales según varios pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En España, en el ámbito privado, su uso se ha constreñido al ámbito de la gestión de empresas familiares para mantener el control –derechos políticos privilegiados para controlar determinadas decisiones– de la empresa familiar, aunque la mayoría del capital se haya transmitido a la siguiente generación de la familia.

04 MODELOS DE PROPIEDAD EMPRESARIAL ALTERNATIVA EN ESPAÑA

04.4 Sociedad de Beneficio e Interés Común (SBIC)

Sociedad de capital (SL, SA, S. Comanditaria por acciones) que integra en sus estatutos un propósito social y ambiental, además de la búsqueda de beneficios económicos. Debe incluir un propósito social y ambiental, la identificación de personas beneficiarias del propósito, restricciones a transmisión de participaciones, facultades del órgano de administración, mayorías para adquirir/perder la condición de SBIC, limitación del reparto de dividendos, y comisión o responsable del propósito.

Acceso a financiación: igual que las sociedades de capital tradicionales: acceso a financiación bancaria y a inversión privada. La condición de SBIC puede atraer a personas y grupos que invierten en impacto y fondos ASG (ambientales, sociales y de gobernanza).

Derechos de decisión: gobernanza similar a las sociedades de capital –Junta General y Administradores–. Se puede crear una comisión o responsable del propósito para velar por el cumplimiento de la misión social y ambiental.

Derechos económicos: los beneficios se pueden repartir entre personas socias/accionistas, pero con limitaciones estatutarias para garantizar coherencia con el propósito social y ambiental. Se exige transparencia en cómo se equilibran los dividendos y el impacto.

EJEMPLO EN ESPAÑA

Emerald Impact es una SBIC que gestiona vivienda social y asequible.



04.5 Centro especial de empleo

Empresa mercantil (limitada o anónima) cuyo objetivo es proporcionar empleo remunerado y adaptado a personas con discapacidad facilitando su integración laboral. El 70% de las personas trabajadoras debe tener una discapacidad reconocida. Aunque no es obligatorio, en la mayoría de los casos la mercantil es propiedad de una asociación o fundación.

EJEMPLO EN ESPAÑA

Ilunion es un grupo empresarial vinculado a la ONCE que gestiona múltiples centros especiales de empleo en sectores como limpieza, servicios auxiliares y atención al cliente.



Acceso a financiación: Facilidad de acceso a subvenciones públicas, bonificaciones en la Seguridad Social, fiscales, y contratos reservados. Acceso sin limitaciones a la deuda. En la práctica, acceso limitado al capital social por estar condicionada la distribución de beneficios a la mayoría de una entidad sin ánimo de lucro, así como por que sus modelos de negocio, por su objeto social y foco en la inclusión laboral, priorizan la inclusión laboral sobre la retribución al capital.

Derechos de decisión: Gobernanza de mayorías. Depende del tipo de entidad promotora –Asociación, Fundación, empresa–. En general, si la promotora es una Fundación o Asociación, los derechos de decisión recaen en la mayoría de la propiedad de las acciones/participaciones.

Derechos económicos: Los beneficios se reparten proporcionalmente a las participaciones en el capital de la mercantil. La entidad promotora, al poseer una participación mayoritaria, suele recibir la mayoría del beneficio. El reparto de beneficios de la mercantil puede ser regulado por estatutos para equilibrar las necesidades de la mercantil y el retorno a la entidad promotora. Las subvenciones públicas y bonificaciones fiscales y de seguridad social posibilitan obtener rentabilidades de los CEE que, o bien se reinvierten para financiar el crecimiento o, si se reparten los beneficios, se pueden destinar a fines de carácter social en el caso de Fundaciones o Asociaciones propietarias del capital social.

04.6 Empresa de inserción

Empresa mercantil (SL o SA) cuyo objetivo es proporcionar empleo remunerado y adaptado a personas en riesgo de exclusión social facilitando su integración laboral. Al menos el 50% de la plantilla debe ser reconocida como persona en riesgo de exclusión. El 51% del capital debe pertenecer a una fundación o a entidades sin ánimo de lucro.

EJEMPLO EN ESPAÑA

Carifood es una empresa de inserción laboral promovida por la Fundación Laboral y apoyada por Cáritas Diocesana de Madrid, dedicada al sector de la restauración y el cáterin.



Acceso a financiación: acceso a financiación bancaria normal y facilidades de acceso a subvenciones públicas, bonificaciones en Seguridad Social y contratos reservados. Limitaciones en acceso a capital social, ya que suelen estar promovidas por entidades sin ánimo de lucro –fundaciones o asociaciones–.

Derechos de decisión: gobernanza por mayoría de capital: una participación, un voto. En la práctica, el control suele recaer en la entidad promotora, fundación o asociación, que posee la mayoría accionarial.

Derechos económicos: los beneficios se reparten proporcionalmente a las participaciones en el capital de la mercantil. Al ser mayoritariamente propiedad de entidades sociales, la mayoría del beneficio retorna a ellas. Los estatutos pueden regular el equilibrio entre las necesidades de la empresa y el retorno a la entidad promotora.

04 MODELOS DE PROPIEDAD EMPRESARIAL ALTERNATIVA EN ESPAÑA

04.7 Comunidad energética

Entidad jurídica basada en la participación abierta y voluntaria de personas socias de cercanía, sean personas físicas, pymes o autoridades locales. Centrada en ofrecer beneficios ambientales, económicos y sociales a sus miembros mediante la generación y gestión de energía renovable. Mayoritariamente cooperativas y asociaciones.

EJEMPLO EN ESPAÑA

Comunidad Energética Gares Bide es una comunidad energética en Navarra.



Acceso a financiación: acceso a subvenciones específicas para este tipo de organizaciones. Acceso a la deuda con mayor dificultad que las mercantiles por ser un modelo aún poco experimentado. Limitación de acceso al capital, ya que el perfil de sus accionistas/partícipes/socios está regulado, y no hay cabida para inversión profesional, ni acceso a los mercados de capital.

Derechos de decisión: dado que habitualmente son cooperativas y asociaciones, por la exigencia regulatoria de tener una naturaleza democrática, su gobernanza obedece a que cada miembro tiene voz y voto, independientemente de su participación en el capital. Se promueve la participación activa y mayorías cualificadas en decisiones estratégicas.

Derechos económicos: como suelen ser cooperativas y asociaciones, los beneficios se reinvierten en la comunidad de personas socias, se traducen en ahorro energético o se destinan a proyectos locales.

04.8 Cooperativa de trabajo asociado

Organización propiedad de quienes trabajan en ella –personas socias cooperativistas–. Además de personas socias trabajadoras, también puede haber socias colaboradoras no trabajadoras, y trabajadoras no socias. La mayoría de los derechos de voto de la asamblea general debe residir en las personas socias trabajadoras.

EJEMPLO EN ESPAÑA

Mondragón Corporación Cooperativa es un grupo empresarial vasco que incluye cooperativas industriales, financieras y de servicios, con más de 80.000 personas trabajadoras.



Acceso a financiación: accede con normalidad a la financiación bancaria. El acceso al capital social se realiza a través de las personas socias trabajadoras. Por su propia naturaleza no accede al capital social proveniente de inversión institucional. Tienen acceso a ciertas ventajas fiscales.

Derechos de decisión: gobernanza democrática, cada persona socia tiene un voto independientemente de su aportación económica. Las decisiones relevantes contempladas en los estatutos de la cooperativa de trabajo asociado se toman democráticamente en asamblea, y las personas socias trabajadoras deben de contar con una mayoría del total de los votos a emitir en la asamblea general de personas socias.

Derechos económicos: en principio los beneficios –retorno cooperativo de los excedentes una vez atendidos los fondos de reserva obligatorios– se distribuyen entre las personas socias trabajadoras en función de su trabajo , no en función del capital aportado. Estatutariamente se pueden establecer otros criterios de reparto. También se destinan a reservas obligatorias y formación.

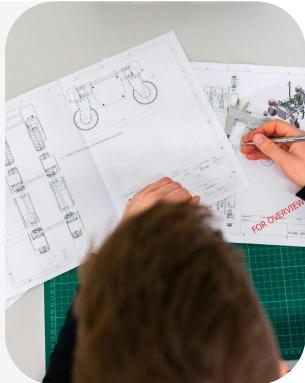
04 MODELOS DE PROPIEDAD EMPRESARIAL ALTERNATIVA EN ESPAÑA

04.9 Sociedad laboral

Empresa mercantil anónima o limitada en la que la mayoría del capital social (>51%) pertenece a las personas trabajadoras, sin que ninguna de las personas socias sea titular de acciones o participaciones sociales que representen más de la tercera parte del capital social.

EJEMPLO EN ESPAÑA

Betsaide SSL es una sociedad laboral vasca dedicada a la fabricación y comercialización de piezas fundidas, así como su mecanización.



Acceso a financiación: acceso a la financiación bancaria con normalidad. El acceso al capital social está condicionado a que la mayoría del capital sea de las personas trabajadoras.

Derechos de decisión: gobernanza por mayoría de capital –una acción/participación, un voto–. En este caso la mayoría la tienen las personas socias trabajadoras.

Derechos económicos: Normalmente se distribuyen los beneficios proporcionalmente a la participación en el capital, por lo que la mayoría del beneficio retorna a las personas socias trabajadoras. Estatutariamente se pueden establecer otros mecanismos de distribución del beneficio como la retribución por el trabajo realizado.

04 MODELOS DE PROPIEDAD EMPRESARIAL ALTERNATIVA EN ESPAÑA

04.10 Cooperativas de servicios, personas usuarias, consumidoras u otras

Las coop.de servicios están formadas por profesionales o empresas que se agrupan para prestar servicios como gestión, comercialización o logística.
Las coop. de usuarias/consumidoras las forman personas para adquirir bienes o servicios en mejores condiciones de precio, calidad, sostenibilidad, etc.

EJEMPLO EN ESPAÑA

Supermercado LA OSA es una cooperativa de personas consumidoras que ofrece productos ecológicos, sanos y de cercanía.

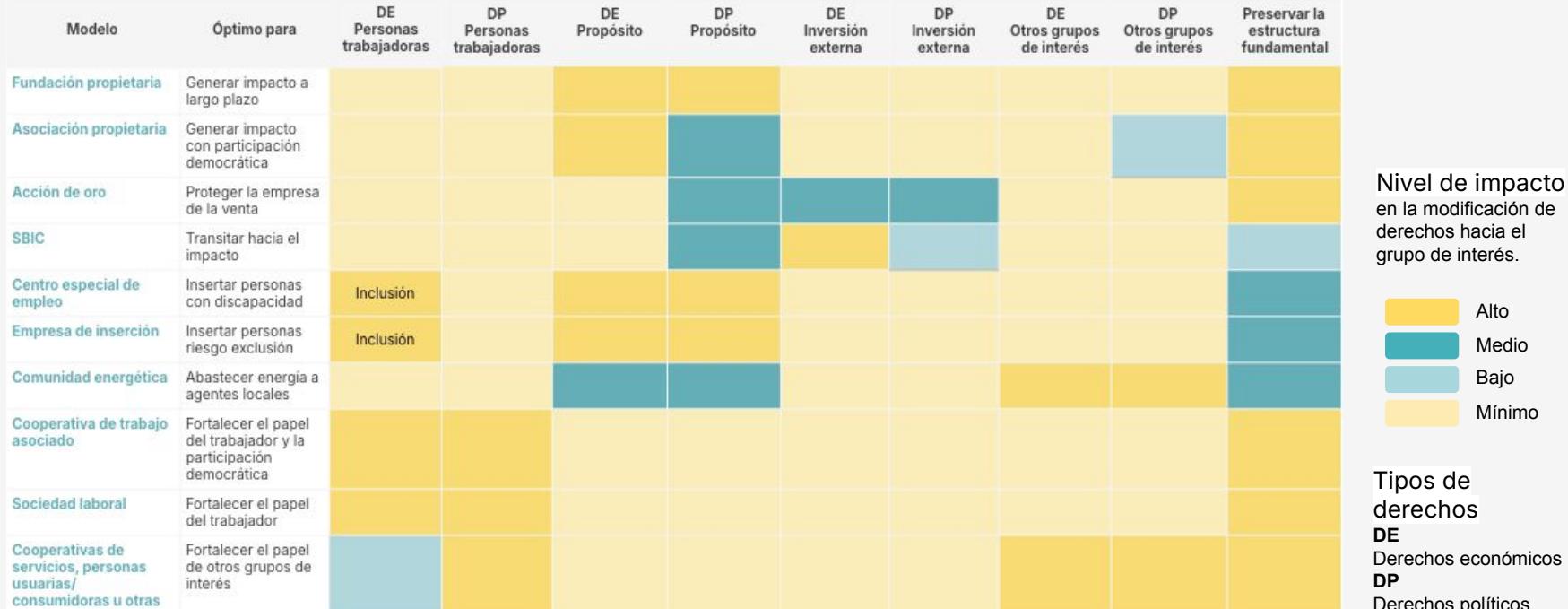


Acceso a financiación: similar al resto de cooperativas. Acceden con normalidad a la financiación bancaria. El acceso al capital social se realiza a través de las personas socias. Por su propia naturaleza no acceden al capital social proveniente de inversión institucional.

Derechos de decisión: gobernanza democrática, cada socio tiene un voto independientemente de su aportación económica. Las decisiones se toman democráticamente en asamblea.

Derechos económicos: los excedentes en general se reparten según la participación en la actividad cooperativa o se reinvierten en mejorar los servicios. Estatutariamente se podrían definir repartos complementarios como cuotas suscritas al capital.

04 MODELOS DE PROPIEDAD EMPRESARIAL ALTERNATIVA EN ESPAÑA



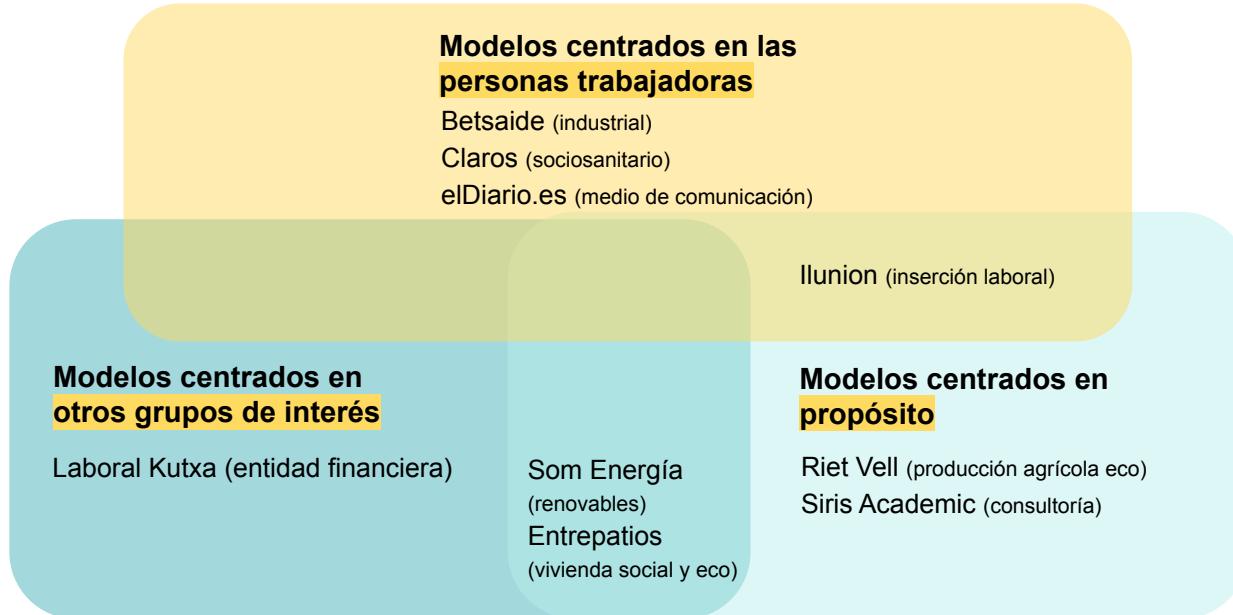
Fuente: elaboración propia en base al marco de Transform Finance.

Observaciones de la comparativa

- **Modelo minoritario:** los modelos de PEA representan aproximadamente un 2% (27.000 empresas) de la población de empresas en España.
- **Diferentes finalidades:** cada modelo es óptimo para una finalidad diferente.
- **Complementación con otros elementos:** a menudo, los modelos de PEA se complementan con ciertos elementos de gobernanza o distribución de beneficios que ayudan a alinearse con su propósito o repartir el valor generado.
- **Nuevos modelos:** en los últimos años, prosperan en España nuevos modelos de propiedad alternativa como los CEE (2010), las empresas de inserción (2007), las comunidades energéticas (2020) o las SBIC (2022) con una orientación al propósito explícita.

CASOS REALES

Los casos reales analizados en el estudio



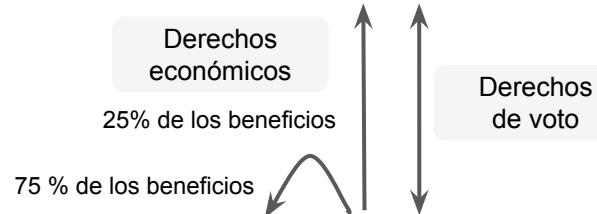
05 CASOS REALES: SIRIS ACADEMIC SL

Roles de la Fundación SIRIS:

1. Propietaria custodia.
2. Agente de cambio sistémico en el ámbito de las políticas públicas de educación superior, investigación e innovación.

Fundación SIRIS

100% de las acciones



SIRIS Academic existe para aportar un enfoque basado en la evidencia a las políticas públicas, que ponga el énfasis en la reproducibilidad, la reflexión crítica, la innovación y la ética.

Misión: entregar valor añadido significativo e impacto social en educación superior, investigación y políticas de innovación e investigación.

Patronato

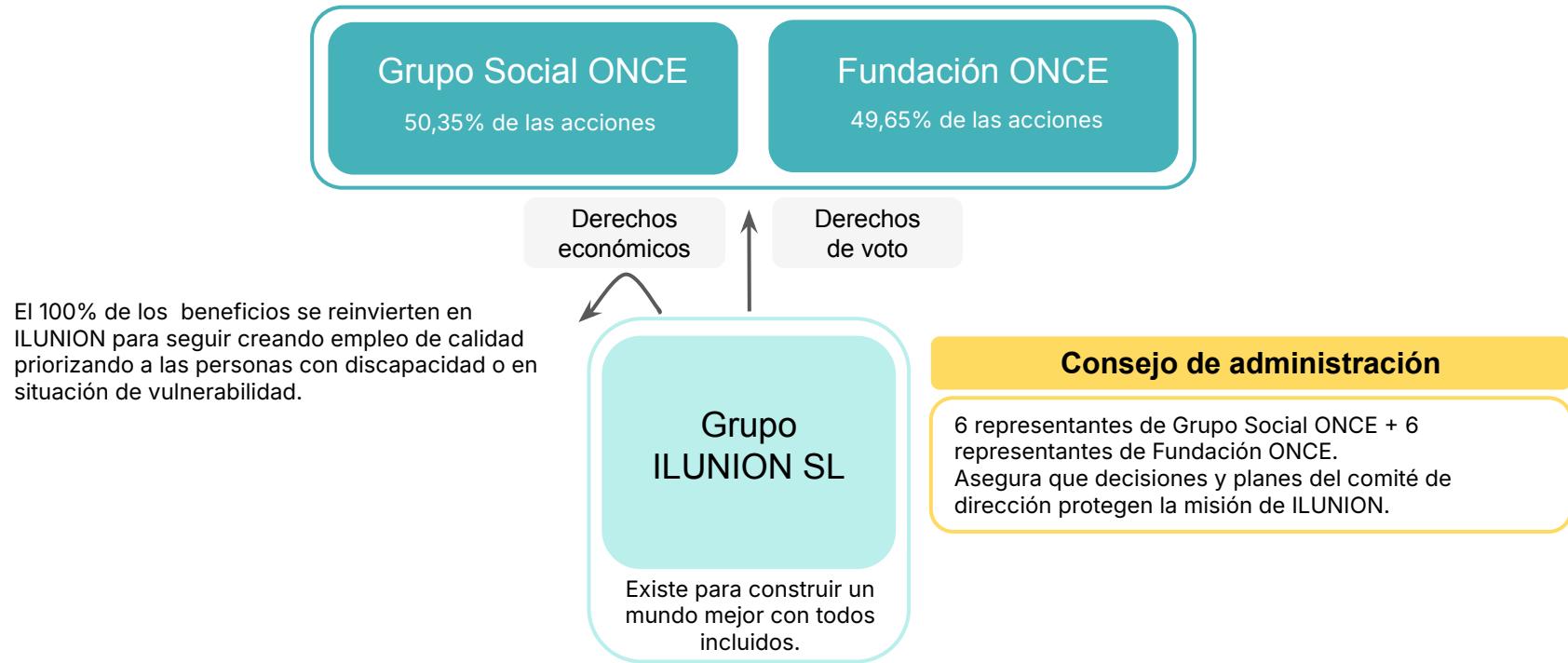
Actualmente: 3 personas fundadoras + 1 persona externa a empresa y conectada con su misión

Guías de gobernanza establecidas y públicas

Administración

Actualmente: 1 persona fundadora

05 CASOS REALES: GRUPO ILUNION SL



BASE **NORMATIVA**

04.1

Fundación propietaria

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que regula el régimen jurídico básico de las Fundaciones en todo el territorio nacional, especialmente las de competencia estatal, desarrollada por el Real Decreto 1337/2005, que aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
- Legislación autonómica de fundaciones desarrollada por la mayoría de las Comunidades autónomas en sus ámbitos competenciales.

04.2

Asociación propietaria

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Art. 22 de la Constitución Española que regula el derecho de asociación como un derecho fundamental.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, es la norma básica que desarrolla el derecho de Asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española.
- Legislación autonómica de asociaciones: desarrollada por varias Comunidades Autónomas como Andalucía, Canarias, Cataluña, Valencia, País Vasco o Madrid. El resto aplican la normativa estatal.

04.3

Acción de oro

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que posibilita las participaciones con voto múltiple en SL y las acciones sin voto en SA.
- Art. 1.255 del Código Civil que regula el principio general del derecho de la libertad de pactos.

04.4

SBIC

- Ley 18/2022, conocida como Ley de Creación y Crecimiento de Empresas (Ley Crea y Crece).

04.5

Centro especial de empleo

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (parcialmente).
- Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, reglamento de los Centros Especiales de Empleo.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, sobre las Unidades de Apoyo.
- Normativa autonómica de desarrollo referida a registros de CEE, autorizaciones, ayudas públicas, control administrativo etc dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.
- Régimen general de ayudas públicas y bonificaciones fiscales de los CEE se contiene en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social) y en la normativa especial fiscal y de subvenciones. Las principales ventajas se traducen en exenciones de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores discapacitados (aprox. Un 40% del salario), ayudas salariales (de hasta el 75% del coste salarial), deducciones fiscales, subvenciones etc.

04.6

Empresa de inserción

- Ley 44/2007, de 13 de diciembre. Regula de forma específica las empresas de inserción, definiéndolas como sociedades mercantiles que tienen como finalidad la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social
- Regulación autonómica: muchas comunidades autónomas han desarrollado normativa propia para complementar la Ley 44/2007.

04.7

Comunidad energética

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que adapta las directivas europeas incorporando las figuras de Comunidad de Energías, establece su definición.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, incluyendo definiciones y regulación básica de comunidades energéticas y ciudadanas de energía.
- Ley 5/2024, de 19 de diciembre de la Comunidad Autónoma aragonesa, establece un régimen específico para comunidades de energía y comunidades de energías renovables, reforzando su papel en la transición energética.
- Normativa autonómica que regula aspectos sectoriales de las CE y fundamentalmente subvenciones para estos proyectos. Destaca la regulación de Aragón antedicha, País Vasco y Cataluña. Las ventajas fiscales se traducen en bonificaciones en ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), IBI, deducciones fiscales por este tipo de inversiones y subvenciones específicas para los proyectos vinculados a las energías renovables.

04.8

Cooperativa de trabajo asociado

- Ley estatal 27/1999 de Cooperativas regula la constitución, organización, funcionamiento, derechos y deberes de los socios y socios trabajadores, así como la estructura y sistema de gobierno de estas cooperativas.
- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- Ley 2/2023, de 24 de febrero, de la Comunidad de Madrid como ejemplo de regulación autonómica detallada y que introduce modificaciones que flexibilizan la constitución de cooperativas de trabajo, reduciendo el número mínimo de socios a dos, con plazo para incorporar un tercer socio.
- Real Decreto Legislativo 1/1994 (Ley General de Seguridad Social) incluye normas sobre la Seguridad Social aplicables a socios trabajadores de estas cooperativas.

04.9

Sociedad laboral

- Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.

04.10

Cooperativa de servicios, personas usuarias/consumidoras y otras

- Ley 27/1999 de Cooperativas regula la constitución, organización, funcionamiento, derechos y deberes de los socios y socios trabajadores, así como la estructura y sistema de gobierno de estas cooperativas.
- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

PUBLICADO POR

© 2025 Somos Stewards
www.somos-stewards.com
hola@somos-stewards.org

Contenido: ECODES, Somos Stewards.

Imágenes: Lee Milo, Łukasz Rawa, Donald Giannatti, Sam Carden, Anima Visual, ThisisEngineering, Diego PHy Hannah Busing en Unsplash.

El contenido y las obras publicadas en este documento están protegidos por derechos de autoría. Cualquier uso no permitido por la legislación española sobre derechos de autoría requiere el consentimiento previo por escrito de Somos Stewards. Esto se aplica, en particular, a la reproducción, edición, traducción, almacenamiento, procesamiento o duplicación de contenidos en bases de datos u otros medios y sistemas electrónicos. Los contenidos y contribuciones de terceros están debidamente señalados como tales. La reproducción o transmisión no autorizada de contenidos individuales o de páginas completas no está permitida y es sancionable por la ley. Solo se permite la realización de copias y descargas para uso personal, privado y no comercial.

AVISO LEGAL

El contenido de este documento no constituye asesoramiento jurídico en ninguna jurisdicción. La información aquí contenida tiene únicamente el propósito de informar e inspirar futuras investigaciones sobre la propiedad empresarial alternativa (PEA). Las consideraciones legales mencionadas a lo largo de este caso de estudio pueden no ser relevantes para todas las entidades existentes o futuras basadas en el modelo de propiedad orientada al propósito, ni para todas las jurisdicciones. Asimismo, no abarcan la totalidad de los aspectos legales que los profesionales del derecho deben tener en cuenta al asesorar sobre este modelo. Cualquier persona que desee implementar los principios de la propiedad orientada al propósito en la estructura legal de su empresa debe buscar asesoramiento jurídico y consultar a un abogado en la jurisdicción correspondiente.



Muchas gracias

www.somos-stewards.org

**somos
stewards**

PROPIEDAD ORIENTADA AL PROPÓSITO

ecodes
tiempo de actuar

